

BASES ESPECÍFICAS AYUDA DE TRANSPORTE

A) ABONO DE TRANSPORTE

Artículo 1.- Objeto.

La Administración tramitará y hará entrega de forma gratuita de la Tarjeta de Transporte Público anual expedida por el Consorcio Regional de Transportes de Madrid a los empleados y jubilados del Ayuntamiento de Madrid, con exclusión del personal con nombramiento o contrato temporal. No podrán ser beneficiarios de esta ayuda los miembros de la unidad familiar del empleado o jubilado.

La zona de la tarjeta anual de transporte será aquella correspondiente al domicilio real y efectivo, salvo en el caso de trabajadores que desarrollen sus funciones fuera del municipio de Madrid o con carácter itinerante, que percibirán en cada caso el tipo de tarjeta válido para realizar el desplazamiento entre el centro de trabajo más alejado de su domicilio y éste.

El domicilio a considerar a estos efectos será el que conste en la base de datos de personal municipal y desde el que el empleado se traslada efectivamente al trabajo y se acreditará por los medios oportunos a este efecto.

Los trabajadores tienen la obligación de solicitar una nueva ayuda en los casos de cambio de domicilio que supongan un cambio en la zona de la tarjeta de transporte.

Al personal jubilado se le hará entrega de la tarjeta de transporte de Tercera Edad si se han cumplido los 65 años. En caso de que llegara el momento de la jubilación y no proceda la entrega de la tarjeta de transporte de la Tercera edad (menores de 65 años) se hará entrega de la misma con la zona que por domicilio corresponda. Al personal jubilado sólo le será tramitada la tarjeta de transporte si reside en la Comunidad de Madrid.

A partir de la fecha en la que los trabajadores cumplan 65 años éstos podrán acudir a las oficinas del Consorcio Regional de Transportes (preferentemente a la C/ Santa Engracia, 120) para cambiar su tarjeta de zona por la de Tercera Edad.

Artículo 2.- Incompatibilidades.

No se podrá obtener la tarjeta anual de transporte si se percibe la ayuda de transporte en metálico. La solicitud de la tarjeta de transporte conllevará la anulación en esa fecha de la ayuda en metálico.

Artículo 3.- Documentación.

Si el trabajador reside en el municipio de Madrid deberá presentar exclusivamente la solicitud.

Si el trabajador reside fuera del municipio de Madrid: solicitud y copia de tarjeta sanitaria o cualquier otro documento que indique que su domicilio es el real y efectivo, es decir, aquel domicilio desde el cual se traslada diariamente al trabajo. El

certificado de empadronamiento no será documento válido por si mismo para acreditar esta situación.

Artículo 4.- Procedimiento.

Con carácter general, la solicitud de nueva tarjeta de transporte público se realizará a través de la intranet y extranet Ayre haciendo constar, entre otros, los datos de la dirección del correo electrónico, preferentemente la corporativa.

Una vez evaluado el cumplimiento de los requisitos, el órgano gestor se dirigirá al empleado a su dirección de correo electrónico con las claves de acceso a la web y las instrucciones correspondientes, para que el interesado pueda realizar la petición de la tarjeta de transporte desde la página web del Consorcio de Transportes www.tarjetatransportepublico.es/empresas.

Se comunicará a los interesados mediante la publicación en la intranet y extranet Ayre la fecha en la que la tarjeta está disponible en el Ayuntamiento de Madrid en horario de 9 a 14 horas en las oficinas de Acción Social, sitas en la Calle Bustamante, 16 2ª planta o en los departamentos de recursos humanos de los organismos autónomos.

Si la tarjeta no es recogida en el plazo de un mes desde la publicación será devuelta al Consorcio, siendo necesaria nueva petición para su obtención. El empleado o jubilado municipal solamente podrá solicitar una nueva tarjeta una vez al año.

El Ayuntamiento de Madrid tramita las solicitudes sujeto a los plazos establecidos por el Consorcio Regional de Transportes de Madrid y, por tanto el tiempo de tramitación no será susceptible de indemnización.

Cualquier incidencia en caso de deterioro, pérdida o robo, el beneficiario debe dirigirse a las Oficinas de Gestión de la Tarjeta Transporte Público del Consorcio Regional de Transportes de Madrid (www.crtm.es) y abonar la cuantía necesaria para la tramitación de un duplicado.

Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes.

La tarjeta de transporte puede ser solicitada durante todo el año.

B) AYUDA DE TRANSPORTE EN METÁLICO

Artículo 1.- Objeto

Consistirá en el abono en la nómina de los empleados de una cantidad fija como ayuda de transporte.

Serán beneficiarios de la ayuda de transporte en metálico:

- a) Los empleados municipales con nombramiento o contrato temporal..

b) Los empleados municipales, funcionarios de carrera o laborales fijos en activo, que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- Inexistencia de transporte público para desplazarse a su centro de trabajo
- Distancia superior a un kilómetro desde la parada más próxima al centro de trabajo o domicilio
- Frecuencia de transporte colectivo incompatible con la realización del horario de trabajo.
- Domicilio cuya zona de cobertura no esté contemplada por el Consorcio Regional de Transportes fuera de la Comunidad de Madrid. En este supuesto tendrá derecho al abono en metálico del importe correspondiente a las tarifas de la zona E2.

No podrán ser beneficiarios de esta ayuda los miembros de la unidad familiar del empleado.

Las condiciones y requisitos respecto a la zona de transporte que se aplicará serán las mismas que las previstas para la Tarjeta de Transporte Público anual.

Artículo 2.- Cuantía.

La cuantía será el prorrateo en 12 mensualidades del importe correspondiente a la Tarjeta de Transporte Público anual, de la zona o tipo de tarjeta por edad que corresponda, según las tarifas vigentes en el Consorcio Regional de Transportes de Madrid. El pago del transporte en metálico se realizará mensualmente en la nómina del trabajador.

Artículo 3.- Incompatibilidades

No se podrá percibir la ayuda de transporte en metálico durante el periodo en que se disponga de tarjeta de transporte. En este caso, y siempre que se cumplan los requisitos para percibir el abono en metálico, se publicará un listado en Ayre con aquellas personas que deben devolver la tarjeta de transporte para hacer efectivo el pago de la ayuda. Los efectos serán del mes siguiente a la devolución.

Artículo 4.- Documentación

Los empleados que soliciten la ayuda de transporte en metálico y vivan fuera del municipio de Madrid deberán aportar la copia de la tarjeta sanitaria por ambas caras o cualquier otro documento que acredite que el domicilio es el real y efectivo es decir, aquel desde el cual se traslada al trabajo diariamente. El certificado de empadronamiento o el Documento Nacional de Identidad no serán documentos válidos para acreditar esta situación.

Además para la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en caso de empleados con nombramiento o contrato definitivo, la documentación será la siguiente:

1. Inexistencia de transporte público:

- Justificante expedido por el Consorcio Regional de Transportes de Madrid (o por el Ayuntamiento de que se trate) en el que se indique que no presta servicios concertados en el municipio de residencia del interesado.
2. Distancia superior a un kilómetro desde la parada más cercana al Centro de trabajo o al domicilio del trabajador:
- Documento que indique la distancia entre el domicilio habitual del trabajador y/o el centro de trabajo y la parada de transporte público más cercana.
3. Frecuencia de transporte incompatible con la realización del horario de obligado cumplimiento establecido en el centro de trabajo. Se considerará incompatible la frecuencia de intervalos que superen los 20 minutos:
- Justificante expedido por el Consorcio Regional de Transportes de Madrid, indicando los medios de transporte que cubren la zona de residencia incluyendo horarios y regularidad.
 - Justificante emitido por el Centro Directivo donde preste sus servicios el trabajador indicando domicilio del trabajo y horario del mismo.
4. Personal con residencia fuera del ámbito del Consorcio.
- Documentación acreditativa de que el domicilio es real y efectivo y desde el que se traslada a su centro de trabajo.

Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes.

La ayuda de transporte en metálico puede presentarse durante todo el año. En el caso de los empleados de nueva incorporación el devengo de la ayuda comenzará en la fecha de la toma de posesión o firma del contrato, siempre que se solicite en los quince primeros días.

C) TRANSPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 1.- Objeto

Esta línea de ayuda está dirigida a los empleados públicos en activo que acrediten el reconocimiento de un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que vea impedida o gravemente perjudicada la posibilidad de utilizar medios de transporte público.

Artículo 2.- Cuantía

El importe mensual bruto de la ayuda será el equivalente a la tarifa vigente para la tarjeta de transporte público anual de la zona C2, incrementado en un 25% y prorrateado en 12 mensualidades.

Artículo 3.- Incompatibilidades

La ayuda no se podrá percibir si se dispone de tarjeta de transporte o se está percibiendo el pago en metálico.

Artículo 4.- Documentación

Junto con la solicitud se deberá adjuntar certificación que indique el grado de discapacidad y el baremo de movilidad. Si el certificado de discapacidad no reflejara el baremo de movilidad se deberá presentar además informe médico actualizado en el que se indique que existe dificultad en su movilidad para el uso de transporte público.

Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes

La ayuda de transporte para personas con discapacidad puede presentarse durante todo el año.